

ACTA DE INSPECCIÓN

y funcionarios del
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditados como inspectores,

CERTIFICAN:

Que los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de mayo de 2024 y el día veintitrés de mayo, se han personado en el emplazamiento de la central nuclear de Ascó (en adelante, CNASO), emplazada en el término de Ascó (Tarragona), en calidad de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN. Esta instalación dispone de autorización de explotación otorgada por la Orden Ministerial de fecha 27 de septiembre de 2021.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo, y sobre el simulacro anual de emergencia a efectuar el 23-MAY-2024, en aplicación de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 “Inspección del mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias” y PT-IV-261 “Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real”, ambos en revisión 1 (FEB-2010), que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección del CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación a la verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor (punto 2.1.1 de la agenda de inspección):

- El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear de Ascó se encontraba vigente en estado de revisión 27, aprobado el 11-ENE-2024 por el Director de Central y con fecha de entrada en vigor de 15-ENE-2024.
- De acuerdo al apartado 8.4.2, el Coordinador del PEI es responsable de la revisión del PEI y PAE con la frecuencia indicada en los procedimientos administrativos.
- Se mostró a la inspección el procedimiento PAX-102 “Proceso de aprobación de procedimientos”, revisión 3, aprobado el 21-FEB-2023; según el cual, el periodo de vigencia de un procedimiento será hasta la fecha de su próxima revisión completa.
- Se mostró a la inspección un listado de los procedimientos del PEI del sistema de gestión documental del titular, con el estado de revisión, la fecha de aprobación, la fecha de revisión rutinaria de cada uno de dichos documentos, así como de las GEDE y GMDE.
- El titular manifestó que la fecha de revisión rutinaria era la fecha de la próxima revisión completa del documento.
- La inspección comprobó que el procedimiento PAE-3.13 “Muestreo e identificación del término fuente para emisiones gaseosas” tenía como fecha de aprobación de la última revisión completa el 3-JUN-2021 y como fecha de revisión rutinaria el 1-MAR-2031, y que el procedimiento PAE-3.15 “Determinación de los niveles radiológicos en áreas exteriores: Programa de vigilancia ambiental en emergencia. Estimación de dosis” tenía como fecha de aprobación de la última revisión completa el 15-DIC-2020 y como fecha de revisión rutinaria el 11-DIC-2025.
- La inspección no pudo constatar qué criterios del PAX-102 eran aplicables a cada uno de los PAE, GEDE y GMDE para determinar su periodo de vigencia.

- Se mostró a la inspección el Pendiente CSN 23/5123, abierto el 27-DIC-2023, tras recibir la carta de referencia CSN/C/DSN/ASO/22/45 sobre la utilización del correo electrónico como vía preferente de comunicación para notificaciones del PEI, que generó 2 acciones.
- Se comprobó que la acción correctora 23/5123/01 estaba en estado implantada, tras aprobar el CSNE una propuesta de cambio al PEI para incluir referencia al protocolo.
- Se comprobó que la acción correctora 23/5123/02 estaba cerrada, tras la revisión del PAE-1.01 para incluir el uso del correo electrónico como vía preferente, y del PAE-3.02 para incluir el protocolo y las instrucciones para el envío de notificaciones a las autoridades.

En relación a la verificación de la organización de preparación ante emergencias del titular (punto 2.1.2 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación a la verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular (punto 2.1.3 de la agenda de inspección):

- Para el seguimiento del personal de la ORE que había entrado, salido o cambiado de puesto en la ORE durante el año 2023, la inspección había solicitado una relación nominativa y por puesto de los componentes de la ORE a fecha 31-DIC-2022 y a fecha 31-DIC-2023, y se le había suministrado el “Listado de la organización emergencia a 31/12/2022” y un listado de la organización emergencia a 31-DIC-2023 proporcionado por Formación, respectivamente, sin fecha ni firma.
- La inspección comprobó que había 4 analistas químicos a turno de siglas , , y , que aparecían en el listado de 31-DIC-2023 pero no en el listado de 31-DIC-2022.
- El titular manifestó que para el puesto de analista químico a turno se disponía de personal adicional para cubrir posibles bajas de los puestos de la ORE, que estaba sometido a los mismos requisitos de formación que el personal de la ORE del puesto.
- Se mostró a la inspección un listado nominativo con la distribución del turno cerrado de analistas químicos aplicable desde el 9-DIC-2023, firmado el 1-DIC-2023. La inspección comprobó que la persona de siglas estaba incluida en uno de los 7 grupos del turno, las personas de siglas y eran sustitutos del turno cerrado, y la persona de siglas era posible turno abierto.
- La inspección comprobó que el listado de fecha 31-DIC-2023 no se ajustaba a la composición de la ORE del titular vigente en dicha fecha.

- De acuerdo al apartado 6.8.1 del PAE-4.07, el número objetivo de personas asignado a cada uno de los puestos de la ORE es de 3 o superior. En el caso que se disminuyera de este número (3), se deberá analizar la situación caso por caso tomando las medidas necesarias al respecto, minimizando los tiempos de retenes compuestos por dos personas.
- La inspección comprobó que el puesto de técnico de contraincendios estaba integrado por 3 personas; que, durante el tiempo de baja de uno de sus integrantes, de siglas CMG, el puesto estuvo cubierto por 2 personas. El titular manifestó que dicha persona estuvo de baja unos 6 meses entre 2023 y 2024.
- El titular no presentó constancia a la inspección de haber analizado dicha situación ni haber tomado las medidas necesarias para minimizar el tiempo de retén que dicho puesto estuvo compuesto por dos personas; lo que constituye indicio de una potencial desviación.

En relación a la verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE (punto 2.1.4 de la agenda de inspección):

- Se mostró a la inspección la guía de gestión GG-6.23A “SAT del PEI de Ascó”, en revisión 2, aprobada el 11-DIC-2023.
- En cumplimiento de la instrucción IS-44, el titular había remitido al CSN, mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4912 de 21 de marzo de 2024, el “Informe sobre la ejecución del Programa de formación y entrenamiento de la Organización de Respuesta en Emergencias de CN Ascó correspondiente al año 2023”, de referencia AI003229, en revisión 0, aprobado el 15-MAR-2024.
- De acuerdo a dicho informe, hubo 5 personas de la ORE que no recibieron parte de su formación continua durante el año 2023. La inspección comprobó que a fecha 22-MAR-2024 estaba recuperada toda la formación (entrada PAC 24/0859).
- La inspección solicitó información sobre la formación inicial recibida por una persona de siglas [redacted] que había cambiado del puesto de operario de mantenimiento I&C al de técnico de mantenimiento I&C con fecha 2-OCT-2023.
- La inspección comprobó con la guía GG-6.23A que la formación inicial del puesto de técnico estaba cubierta por la formación inicial de operario.
- El titular manifestó que las actividades formativas incluidas en la ficha de [redacted] del apartado 5.2 del informe de referencia AI003229, correspondían a la formación continua

recibida en el puesto de operario y que tenía que estar completa antes de cambiar de puesto de acuerdo a la guía GG-6.23A.

- Se mostró a la inspección el “Informe sobre la ejecución del Programa de formación y entrenamiento de la Organización de Respuesta en Emergencias de CN Ascó correspondiente al año 2022”, de referencia AI003098, en revisión 0, aprobado el 29-MAR-2023.
- La inspección solicitó información sobre el jefe de turno de siglas GOS que en 2022 no había recibido formación teórica en GMDE + GEDE. Se mostró a la inspección la hoja de asistencia de dicha persona a la actividad formativa A.FCFUKCAT.1131 impartida el 22-FEB-2023 con el contenido GMDE Serie 1 y una duración de 3 horas.
- Se mostró a la inspección la hoja de asistencia de dicha persona a la actividad formativa A.FCFUKCAT.1132 impartida el 24-MAR-2023 con el contenido GMDE Serie 2 y una duración de 2 horas.
- La inspección comprobó que dichas actividades formativas cubrían la formación teórica anual a recibir por los jefes de turno en GMDE + GEDE según la guía GG-6.23A.

En relación a la verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia (punto 2.1.5 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación al programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias (punto 2.1.6 de la agenda de inspección):

- Se mostró a la inspección el documento “Programa de auditorías de Garantía de Calidad. Auditorías internas. 2024-2026”, en revisión 0, aprobado el 14-DIC-2023, con la programación de auditorías para las centrales de Ascó y Vandellós II en el periodo 2024-2026. Se comprobó que había programada con frecuencia anual una auditoría al Plan de Emergencia Interior de CNASO (Simulacros + Medios) por parte del CSNE.
- Se mostró a la inspección la planificación anual de auditorías internas del año 2024, en la que constaba la realización de una auditoría al PEI de CNASO en mayo por parte de una persona de Garantía de Calidad de CNASO (auditor jefe) y un miembro del CSNE.
- Se mostró a la inspección la planificación anual de auditorías internas del año 2023, en la que constaba la realización de una auditoría al PEI de CNASO en septiembre por parte de una persona de Garantía de Calidad de CNASO (auditor jefe) y un miembro del CSNE.

- Se mostró a la inspección el informe de auditoría del año 2023 (Ref.: G-LP005-039), aprobado el 29-DIC-2023, correspondiente a la auditoría efectuada al PEI y los procedimientos que lo desarrollan, en septiembre de 2023 por Garantía de Calidad de CNASO y un miembro del CSNE. Dentro del alcance de la auditoría estaba el seguimiento de la eficacia del programa de calidad aplicado al PEI, el mantenimiento y refuerzo de la ORE, el control documental y la calidad de la documentación, las instalaciones, medios y equipos de emergencia, la formación inicial y continua, y el simulacro anual de 2023. En dicho informe constaban ocho No Conformidades y dos Propuestas de Mejora de auditorías de años anteriores pendientes de cierre antes de la auditoría.
- De acuerdo a dicho informe, en el transcurso de la auditoría se habían originado diez No Conformidades y tres Propuestas de Mejora. Se comprobó que a día de la inspección estaban cerradas las No Conformidades 23/4793, 23/4801 y 23/5073, y el resto estaban abiertas en plazo (NC-23/4790, NC-23/4791, NC-23/4792, NC-23/4794, NC-23/4795, NC-23/4796, NC-23/4799, PM-23/4797, PM-23/4798, PM-23/4800).
- Se mostró a la inspección la planificación anual de auditorías internas del año 2022, en la que constaba la realización de una auditoría al PEI de CNASO en noviembre por parte de una persona de Garantía de Calidad de CNASO (auditor jefe) y un miembro del CSNE.
- Se mostró a la inspección el informe de auditoría del año 2022 (Ref.: G-LP005-037), aprobado el 6-MAR-2023, correspondiente a la auditoría efectuada al PEI y los procedimientos que lo desarrollan, en noviembre de 2022 por Garantía de Calidad de CNASO y un miembro del CSNE. Dentro del alcance de la auditoría estaba la organización de respuesta en emergencia, los medios materiales y el simulacro anual de 2022. En dicho informe constaban cinco No Conformidades y una Propuesta de Mejora de auditorías de años anteriores pendientes de cierre antes de la auditoría.
- De acuerdo a dicho informe, en el transcurso de la auditoría se habían originado cinco No Conformidades y una Propuesta de Mejora. Se comprobó que a día de la inspección estaban todas cerradas salvo la NC-23/0257.

En relación al seguimiento de las acciones del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI (punto 2.1.7 de la agenda de inspección):

- El titular había proporcionado a la inspección un listado de fecha 13-MAY-2024 con 173 acciones concernientes al PEI generadas desde el 1 de enero de 2022 y registradas en el PAC, con el estado, plazo de ejecución, prioridad, título y fecha de emisión de las mismas.

- El titular había proporcionado a la inspección un listado de fecha 13-MAY-2024 con 80 acciones concernientes al PEI pendientes de cierre registradas en el PAC, con el estado, plazo de ejecución, prioridad, título y fecha de emisión de las mismas.
- La inspección comprobó que dichos listados no incluían todas acciones del PAC concernientes al PEI.
- Se mostró a la inspección el Pendiente CSN 23/4096, abierta el 2-NOV-2023, con 14 acciones derivadas de la inspección de 2023 relativa al PEI (acta de referencia CSN/AIN/ASO/23/1286). Se comprobó que, a día de la inspección, todas las acciones estaban cerradas, salvo las acciones correctoras 23/4096/03 y 23/4096/14, en estado pendiente de implantación y asignación, con plazo de ejecución 30-JUL y 29-NOV-2024, respectivamente.
- La inspección comprobó que, derivado de dichas acciones, se habían modificado los procedimientos de desarrollo del PEI: PAE-1.02A, PAE-3.01, PAE-3.08 y PAE-4.04.
- Se mostraron a la inspección las actuaciones definidas por el titular a realizar en el caso de detectar incidencias en las comprobaciones de la documentación de los centros de emergencia, derivadas del análisis de la acción 23/4096/11, y que serían incluidas en el PAE-4.01, para lo que se había abierto la acción 23/4096/14.
- La inspección comprobó que el titular no había analizado el origen de dichas incidencias.
- Se mostró a la inspección la acción correctiva 23/3554/01, abierta durante la inspección de 2023, para revisar el listado de teléfonos de emergencia que presentaba alguna errata en números de la red IP. Se comprobó que estaba cerrada con fecha 3-OCT-2023, tras la revisión y envío tanto al CSN como a la Subdelegación del Gobierno de Tarragona y a las empresas colaboradoras en situación de emergencia, de la actualización del listado de los teléfonos de emergencia, así como a los centros de emergencia de CNASO.

En relación a la experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias (punto 2.1.8 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación a la visita a los centros de apoyo operacional (CAO) u otros centros relacionados con la gestión de emergencias, así como al centro de reagrupamiento alternativo (punto 2.1.9 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación a la verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023 (punto 2.2.1 de la agenda de inspección):

- En cumplimiento con lo establecido en la PEI y en el procedimiento PAE-4.06, se había emitido y enviado al CSN el “Informe simulacro general de emergencia C.N. Ascó. Año 2023”, de referencia AI003177, en revisión 0, aprobado el 20-NOV-2023, el cual se mostró durante la inspección. En el mismo constaba la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia realizado en esta central el 21-SEP-2023.
- En el apartado 8 de dicho informe se incluía el programa para la implantación (con asignación de responsables) de medidas correctoras y acciones de mejora derivadas del desarrollo del simulacro. Constaban cuatro entradas PAC consistentes en tres No Conformidades (Código: 23/4399, 23/4401, 23/4430) y una Propuesta de Mejora (Código: 23/4502), que habían derivado en 17 acciones correctivas y 18 acciones de mejora.
- Se mostraron a la inspección las 10 acciones derivadas de la inspección del simulacro del PEI de 2023 (acta de referencia CSN/AIN/ASO/23/1286). Se comprobó que, a día de la inspección, todas las acciones estaban abiertas, 5 en estado implantada (23/4401/03, 23/4401/08, 23/4401/09, 23/4401/10, 23/4399/01) y 5 en estado pendiente de implantación y asignación (23/4401/01, 23/4401/05, 23/4401/06, 23/4401/07, 23/4401/11), con plazo de ejecución 31-OCT, 17-DIC, 23-MAY, 23-MAY y 17-DIC-2024, respectivamente.
- Se mostró a la inspección registro de la actividad formativa sobre lecciones aprendidas del simulacro de 2023 (Ref.: A.EXPOPE.3423 y A.EXPOPE.3426) dirigida a los Directores del PEI, responsables del grupo de Operación, responsables del grupo de Evaluación, responsables del grupo Logístico, responsables del grupo de Mantenimiento, responsables del grupo de Control Radiológico, técnicos de cálculos PR, jefes de Química y Radioquímica, jefes de IRSN, técnicos de Servicios Técnicos y jefes de evacuación que habían participado en el simulacro de 2023 y a los que iban a participar en el simulacro de 2024. La formación se impartió en dos sesiones de dos horas los días 10 y 17-MAY-2024 a un total de 20 personas.
- El titular indicó que con esta actividad formativa se daban por implantadas las acciones 23/4401/08, 23/4401/09, 23/4401/10. 23/4401/04, 23/4401/12, 23/4401/13, 23/4401/15.
- La inspección constató que hasta el momento dicha formación no había sido aplicada al resto de integrantes de cada uno de los puestos afectados.

- El titular manifestó que, para abordar el análisis requerido en la acción 23/4399/01, derivada de incidencias y errores en la simulación del escenario del simulacro anual de 2023, el 29-NOV-2023 se realizó una reunión extraordinaria entre Seguridad Integrada y Formación y se generaron 9 acciones adicionales para evitar su repetición.
- Se mostraron a la inspección dichas acciones y se comprobó que, a día de la inspección, todas estaban abiertas: 1 en estado implantada (23/4399/10) y el resto en estado pendiente de implantación y asignación (23/4399/05, 23/4399/06, 23/4399/07, 23/4399/08, 23/4399/09, 23/4399/11, 23/4399/12, 23/4399/13), con plazo de ejecución finales de noviembre de 2024.
- Durante el simulacro del PEI de 2023, el Director del PEI identificó los sucesos iniciadores 2.5.5 y 4.1.2.a que no habían sido identificados en el escenario. La inspección comprobó que no se había dejado constancia en el informe de referencia AI003177 del análisis de la validez de dichos sucesos iniciadores en función de los supuestos simulados.

En relación a la verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del 23 de mayo de 2024 (punto 2.2.2 de la agenda de inspección):

- En aplicación de lo establecido en el PEI y el procedimiento PAE-4.05, se había elaborado y remitido al CSN, mediante escrito del 21-MAR-2024 (Ref.: ANA/DST-L-CSN-4928), el plan del simulacro de emergencia de la central nuclear de Ascó para el año 2024, en el cual, atendiendo a las instrucciones de confidencialidad requeridas por el CSN, se anexionaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 23-MAY-2024.
- Se mostró a la inspección el escenario de dicho simulacro que, según manifestó el titular, no había sufrido modificaciones posteriores en el planteamiento de los supuestos a simular. La inspección comprobó que dicho escenario presentaba cambios respecto al enviado al CSN.
- Se habían elaborado 48 mensajes de escenario (42 para unidad I y 6 para unidad II) para el desarrollo del escenario del simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se mostraron a la inspección dichos mensajes, comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro, siendo que éstas debían ser objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los 119 mensajes de mando elaborados para entregar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
- Se mostró a la inspección un listado del personal que integraba el equipo interno designado para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, con dos controladores, uno de ellos como controlador principal, y 16 controladores-evaluadores

distribuidos en diversas áreas de la central, para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro; adicionalmente participaron dos personas de apoyo logístico al simulacro, una persona de Garantía de Calidad como auditor del simulacro, el jefe de Formación como coordinador operativo, el Director de Central y el jefe adjunto de Mantenimiento como observadores, así como un observador externo.

- Se mostró a la inspección un listado con 71 personas exentas de participar en el simulacro, entre las cuales, además del personal de control y evaluación del simulacro y del personal del turno de operación, había personal de PCI exento por trabajos necesarios (14 personas), de química en los laboratorios calientes (2 personas), de mantenimiento (3 personas) y de gestión de trabajos (1 persona) por trabajos derivados de la parada no programada en unidad I, y de Westinghouse por requerimiento administrativo (1 persona).
- A las 08:30 horas del 23-MAY-2024, la inspección accedió a la instalación, incorporándose a la reunión de controladores y evaluadores a los que se les comentaba el detalle del simulacro a desarrollar ese día a partir de las 09:30 horas en la instalación. Se comentó que todos los controladores/evaluadores llevarían terminales TETRA y que estarían coordinados en todo momento con uno de los controladores.
- Se comentó que, en la simulación del incendio en el edificio del almacén seguro de equipos portátiles (ASEP), quedarían inoperables todos los equipos; que en esta simulación se utilizaría humo real quemando un tipo de parafina, pero que, si fuera necesario utilizar este edificio de manera real, en poco tiempo y mediante ventiladores la zona quedaría completamente despejada.
- Se comentó que, aunque el vehículo con el que se realiza el PVRE, habitualmente está aparcado en el edificio del ASEP, se había ubicado fuera para poder utilizarlo durante el escenario.
- A las 09:22 horas del día 23-MAY-2024, un inspector se personó en la Sala de Control de la unidad I de la central. El controlador principal del simulacro confirmó que, si bien la unidad I había ido a parada el día anterior por un tema operativo en el control del agua de alimentación, no existían incidencias operativas que impidieran realizar el simulacro de emergencia y era deseo de la Dirección de la Central realizar el simulacro previsto para ese mismo día.
- El controlador principal informó a la inspección y a controladores y evaluadores que el simulacro se iniciaría a las 09:32 horas del día 23-MAY-2024. El inspector a través de un teléfono de la red N de Sala de Control pidió autorización y comunicó a la Salem ese retraso de 2 minutos en la hora cero inicialmente prevista.

- A las 09:25 horas del día 23-MAY-2024, un inspector se personó en el CAGE de la instalación. Se comprobó que en la Sala CAT del CAGE estaban presentes los responsables de los grupos de Evaluación, Control Radiológico, Logístico y Mantenimiento, que tienen funciones de arrancadores del CAGE, con lo cual la inspección no pudo comprobar lo que hubiera sido una activación normal del CAGE en la situación simulada.
- El simulacro comenzó a las 09:32 horas del día 23-MAY-2024 mediante la entrega, al jefe de Turno actuante, del primer mensaje de control con las condiciones iniciales de planta. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin que acontecieran sucesos reales que afectaran al desarrollo del mismo.
- La inspección comprobó que en los teléfonos de la red N de Sala de Control de unidad I no se había añadido en el etiquetado de marcación el prefijo 49 comunicado recientemente por el CSN; inmediatamente se puso el prefijo 49 en todos los terminales mediante pegatinas post-it, informándose a la inspección que las etiquetas se modificarían lo antes posible.
- Para el desarrollo del simulacro, se contó en Sala de Control de unidad I con un jefe de turno, un jefe de sala y un operador del reactor del turno en activo, y en Sala de Control de unidad II con un ayudante de jefe de turno, un jefe de sala y un operador de turbina del turno en activo. Por tanto, en ninguno de los dos casos se contó con un turno de operación completo paralelo al que estaba de servicio.
- La inspección comprobó que el personal de Sala de Control utilizaba adecuadamente la comunicación a tres vías.
- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores identificados; y se transmitieron a la Salem del CSN y al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI.
- A las 09:40 horas se entregó al Jefe de turno un mensaje de escenario con la ocurrencia de un terremoto, que había provocado disparo de la unidad I y pérdida de las líneas de energía eléctrica exterior de 380 y 110 kV, y que habían arrancado y acoplado correctamente los GD a las barras 5 y 6 de unidad I. Como la instrumentación sísmica estaba en unidad II, el Jefe de turno pidió información para valorar la identificación de un posible suceso iniciador de sismo.
- El Jefe de turno informó que la unidad II, a consecuencia del sismo, había sufrido disparo de planta y que sus GD habían arrancado y acoplado correctamente sobre las barras 7 y 9.

- A las 09:47 horas se identificó el suceso iniciador 1.2.1 y se declaró Categoría I del PEI (Prealerta). La inspección comprobó que no se entendía el mensaje de megafonía en una zona de las inmediaciones del ASEP.
- A las 09:55 horas se activó la alarma de contraincendios en el ASEP. A las 10:04 horas llegaron a la zona la ambulancia y la PCOM para constituir el puesto de mando avanzado (PMA). A las 10:07 horas llegó un camión de bomberos y a las 10:14 horas se inició el despliegue de mangueras.
- A las 09:57 horas se informó a Sala de Control de unidad I del incendio en la zona del ASEP, que fue identificado por el Jefe de turno como suceso iniciador 1.3.1.
- El Director del PEI se personó en Sala de Control de unidad I y fue informado del estado de planta, de la realización de los comunicados al CECOP y a la Salem vía voz, que se estaba emitiendo el primer comunicado por escrito al CECOP y a la Salem, y que se estaban realizando las comprobaciones en campo requeridas tras un sismo.
- Aunque no puede asegurarse que fuese consultado en formato electrónico en alguno de los PC existentes, en ningún momento se vio que el turno que gestionaba el simulacro en la Sala de Control de unidad I hiciese uso del PEI en formato papel.
- A las 10:08 horas, en base a las señales activadas de la instrumentación sísmica, el Jefe de turno informó que no se daban condiciones para declarar el suceso 1.5.2.a, aspecto que volvió a ser chequeado a las 10:29 horas.
- A las 10:26 horas se identificó una grieta de 6" en contención de unidad I, aunque no se identificó su ubicación y hubo dudas si las seis pulgadas se referían al ancho o al largo. Aspectos todos que fueron aclarados durante el desarrollo del simulacro.
- A las 10:32 horas llegaron al PMA los bomberos de la Generalitat, que fueron informados de la situación por el técnico de Contraincendios y el jefe de Brigada.
- La inspección constató que en ningún momento el turno se cuestionó si el terremoto habría afectado a la red hidráulica de PCI existente en la zona del ASEP.
- A las 10:34 horas, una vez realizadas las notificaciones orales y escritas al CECOP y a la Salem desde Sala de Control de unidad I, la dirección de la emergencia pasó a depender del CAT-CAGE.
- A las 10:38 horas se identificaron en la Sala CAT del CAGE los sucesos iniciadores 2.5.2.a en unidad I y 1.5.2.a en unidad II, y se declaró Categoría II del PEI (Alerta de emergencia),

informando al Jefe de turno. Así mismo, se informó al Jefe de turno que no procedía haber declarado el suceso 1.3.1 y que iba a ser desclasificado.

- Una vez declarada la Categoría II, se ordenó efectuar las actividades de concentración y recuento de personal.
- A las 10:52 horas se activó a la unidad del PVRE, indicándole que debería comunicar los datos para remitir a la Salem independientemente de la hora de finalización del simulacro.
- La inspección comprobó que los actuantes utilizaban terminología como almacén del CAGE para referirse al ASEP.
- A las 10:54 horas se identificó el suceso iniciador 3.1.4 y a las 10:59 horas el suceso iniciador 1.1.3, ambos en unidad I, y se declaró Categoría III del PEI (Emergencia en el emplazamiento).
- Si bien el PEI es un documento único y preceptivo para la explotación de la central nuclear de Ascó, que aplica al emplazamiento, la inspección comprobó que en los mensajes emitidos por megafonía se especificaba en qué categoría de emergencia estaba el PEI en la unidad con mayor severidad de accidente y no en el emplazamiento.
- A las 11:02 horas informaron al CAGE de la existencia de un bombero herido al que no se podía localizar por el humo existente. A las 11:13 horas informaron al CAGE del rescate del herido y su posterior atención médica.
- A las 11:18 horas la inspección constató que no funcionaba el altavoz de megafonía de planta más próximo al centro de reagrupamiento, por lo que los mensajes se escuchaban con poca claridad. Así mismo se comprobó que en las inmediaciones del área no existía ningún punto de emisión de megafonía de planta. El jefe de evacuación estaba dotado de un megáfono portátil para dar instrucciones al personal evacuable.
- A las 11:28 horas se simuló la pérdida de las comunicaciones telefónicas internas, siendo necesario el uso de dispositivos TETRA para establecer comunicaciones en el interior del emplazamiento. De acuerdo al escenario del simulacro, la pérdida de comunicaciones estaba prevista a las 11:00 horas.
- A las 11:32 horas informaron al CAGE de la existencia de un herido en el centro de reagrupamiento, que posteriormente fue evacuado en helicóptero.
- A las 11:34 horas se identificó el suceso iniciador 4.1.2.a en unidad I, y se declaró Categoría IV del PEI (Emergencia general). A las 11:38 horas se superaron los 649 °C en

los termopares de salida del núcleo y a las 11:41 horas se identificó el suceso iniciador 4.1.3 en unidad I por entrada en GGAS.

- Dada la situación de Categoría IV, se finalizó el recuento de forma preliminar con 17 personas por localizar. El titular manifestó que, de las 17 incidencias del recuento, 10 bomberos de primera intervención, 2 sanitarios y 2 técnicos del PVRE estaban interviniendo, un analista químico estaba cambiando de CAO, y 2 personas habían fichado erróneamente en la lectora de recuento del centro de reagrupamiento.
- A las 11:52 horas se identificaron los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.2 en unidad I.
- A las 12:02 horas se inició la evacuación del emplazamiento por la portería de Flix, ya que los bomberos aconsejaron no evacuar por la ruta principal por estar afectada por el incendio. El titular manifestó que, en ese momento, todo el personal evacuable estaba localizado. El vehículo que señalizaba el inicio del convoy se dirigió hacia la salida de Ascó por un vial afectado por el fuego, y tuvo que girar 180° a la altura del almacén 4 y redirigirse hacia la portería de Flix, ruta de salida poco habitual. A las 12:41 horas la evacuación se dio por finalizada.
- A las 12:12 horas el PVRE confirmó la presencia de actividad radiactiva en el exterior del emplazamiento por fuga de diseño en contención.
- Desde la Sala CAT del CAGE se valoró la posibilidad de identificar el suceso iniciador 4.1.1; finalmente no lo estimaron por considerar la contención íntegra.
- A las 12:23 horas informaron al CAGE de la existencia de un contaminado por trabajos en el tanque TAAR. No quedó registrado en la pizarra de la Sala CAT del CAGE. De acuerdo al escenario del simulacro, el contaminado estaba previsto a partir de las 10:45 horas.
- A las 12:29 horas se comunicó al CAGE que se daba por extinguido el incendio en el ASEP.
- A las 12:30 horas se identificó el suceso iniciador 3.6.1.
- A las 12:41 horas informaron al CAGE de la existencia de un bombero herido en la azotea del CAGE que estaba realizando trabajos de inspección para el reacondicionamiento. A las 13:04 horas había sido rescatado y atendido, y estaba preparado para ser trasladado en ambulancia.
- A las 13:34 horas fueron conscientes en la Sala CAT que no estaba disponible el centro de motores 9C5-2, cuando lo tenían perdido desde las 11:50 horas.

- A las 13:43 horas se identificó el suceso iniciador 4.6.1.
- A las 13:52 horas se dio por finalizado el simulacro.
- La inspección comprobó que, aunque el escenario se simula que transcurre en el centro del día, en ninguna de las localizaciones se simularon las condiciones de iluminación en emergencia previstas en el escenario. Se viene comprobando en los simulacros que el titular nunca simula condiciones lumínicas en ningún área, correspondientes a otras franjas horarias, ni coloca puntos de luz autónomos, en zonas que se entendería pueden sufrir problemas de iluminación cuando se pierde la alimentación eléctrica exterior.
- La inspección comprobó que, con respecto al escenario remitido al CSN, no se identificó el suceso iniciador 2.1.2 para unidad I, y se identificaron de forma adicional los sucesos iniciadores 1.3.1, 2.5.2.a, 2.6.3, 3.6.1, 3.6.2 y 4.6.1 para unidad I, y el suceso iniciador 1.3.1 para unidad II. La inspección tomó nota que el titular analizará si dichos sucesos han sido correctamente identificados en función de los supuestos simulados en el escenario.
- La inspección constató que el titular reconoció que el suceso iniciador 1.3.1 identificado en el simulacro, no estaba definido como tal en el PEI.
- La inspección comprobó que los listados de teléfonos distribuidos en los CAO del CAGE, correspondientes a los Anexos I al VIII del PAE-4.03, revisión 12, estaban aprobados con fecha 21-DIC-2023. La inspección comprobó que los listados vigentes a día de la inspección estaban aprobados con fecha 18-ABR-2024.
- Durante el simulacro se detectaron incidencias en la simulación del escenario, con distinto alcance. Así mismo, en el simulacro de 2023 se evidenciaron errores en la simulación.
- Durante el simulacro se detectaron diversas incidencias en la megafonía de planta. Se mostraron a la inspección las solicitudes de trabajo nº 100568 y 100569, abiertas el 23-MAY-2024, y nº 100570, abierta el 24-MAY-2024, para reparar las incidencias detectadas. Así mismo, en el simulacro de 2023 se evidenciaron incidencias en la megafonía.
- Durante la entrada de personal por el pórtico de PR del CAGE, se produjeron alarmas reales por posible contaminación gamma en la zona de la pantorrilla. Se mostró a la inspección la NC-24/2382, abierta el 24-MAY-2024, para analizar la incidencia. Como acciones inmediatas, el día del simulacro se confirmó con equipos portátiles que el personal no estaba contaminado y se anuló temporalmente la sonda gamma que daba señal errónea.
- El titular manifestó que tras el simulacro se sustituyó la sonda y se confirmó que el pórtico volvía a estar operable.

- El titular informó fuera de inspección que el pórtico de PR del CAGE estaba sometido a una verificación anual y a una calibración anual, siendo las últimas realizadas el 20-JUN-2023 y el 14-DIC-2023, respectivamente, con resultado satisfactorio.
- La inspección solicitó una relación de los puestos participantes en la realización del simulacro; se mostraron los listados de asistencia recogidos por los controladores-evaluadores tras la finalización simulacro con la firma del personal actuante en el mismo, para el control de Formación.

Finalmente se mantuvo una reunión de cierre en la que se transmitió al titular un resumen de lo tratado.

Igualmente, que los representantes de la central nuclear de Ascó dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Ascó para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspector

Representantes del titular:

- Jefe de Seguridad Integrada y Coordinador del PEI
- Técnico del PEI
- Jefa de Garantía de Calidad ANAV
- Técnico de Auditorías
- Jefe de Formación ANAV
- Supervisora de Formación Operación CNA
- Jefe de Formación Operación
- Instructor Operación – Westinghouse
- Licenciamiento CNASO
- Licenciamiento CNVA2
- Jefe ALARA Operacional
- Coordinador de Seguridad Operativa

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación que documenta la implantación del PEI en la central nuclear de Ascó y la que documenta los simulacros del PEI.

2. Alcance de la inspección.

2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI.

- 2.1.1. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor. Revisiones emitidas de procedimientos que desarrollan el PEI.
- 2.1.2. Verificación de la organización de preparación ante emergencias del titular.
- 2.1.3. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
- 2.1.4. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
- 2.1.5. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
- 2.1.6. Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias; verificación de las auditorías internas al PEI de 2022 y 2023.
- 2.1.7. Seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI. Estado de cierre de las acciones del PAC derivadas de la inspección de 2023 con acta de referencia CSN/AIN/ASO/23/1286.
- 2.1.8. Experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias.
- 2.1.9. Visita a los centros de apoyo operacional (CAO) y, si procede, a otros centros relacionados con la gestión de emergencias, así como al centro de reagrupamiento alternativo.

2.2. Inspección del simulacro del PEI.

- 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023 y seguimiento consecuente.
- 2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del 23 de mayo de 2024.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección:

1. Relación nominativa y por puesto de los componentes de la ORE a fecha 31 de diciembre de 2022 y a fecha 31 de diciembre de 2023.
2. Relación de entradas/acciones del PAC derivadas de la actividad PEI generadas desde el 1 de enero de 2022, con el estado, fecha de apertura, plazo de ejecución y descripción de las mismas. El listado deberá incluir, entre otras, las entradas/acciones abiertas por Formación y por Garantía de Calidad relacionadas con la gestión de emergencias.
3. Relación de entradas/acciones del PAC derivadas de la actividad PEI pendientes de cierre a fecha de envío de la relación, con el estado, fecha de apertura, plazo de ejecución y descripción de las mismas. El listado deberá incluir, entre otras, las entradas/acciones abiertas por Formación y por Garantía de Calidad relacionadas con la gestión de emergencias.

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

1. PEI de la central nuclear de Ascó, en revisión 27, aprobado el 11-ENE-2024, con fecha de entrada en vigor de 15-ENE-2024.
2. Procedimiento PAX-102 “Proceso de aprobación de procedimientos”, revisión 3, aprobado el 21-FEB-2023.
3. Listados de los procedimientos del PEI, GEDE y GMDE obtenidos del sistema de gestión documental del titular, vigentes a día de la inspección.
4. Pendiente CSN 23/5123, abierto el 27-DIC-2023.
5. Listado de la organización emergencia a 31-DIC-2022.
6. Listado de la organización emergencia a 31-DIC-2023.
7. Listado nominativo con la distribución del turno cerrado de analistas químicos aplicable desde el 9-DIC-2023, firmado el 1-DIC-2023.
8. Guía de gestión GG-6.23A “SAT del PEI de Ascó”, revisión 2, aprobada el 11-DIC-2023.
9. “Informe sobre la ejecución del Programa de formación y entrenamiento de la Organización de Respuesta en Emergencias de CN Ascó correspondiente al año 2023” (Ref.: AI003229), en revisión 0, aprobado el 15-MAR-2024.
10. No Conformidad 24/0859.
11. “Informe sobre la ejecución del Programa de formación y entrenamiento de la Organización de Respuesta en Emergencias de CN Ascó correspondiente al año 2022” (Ref.: AI003098), en revisión 0, aprobado el 29-MAR-2023.
12. Hoja de asistencia a la actividad formativa A.FCFUKCAT.1131.
13. Hoja de asistencia a la actividad formativa A.FCFUKCAT.1132.
14. “Programa de auditorías de Garantía de Calidad. Auditorías internas. 2024-2026”, en revisión 0, aprobado el 14-DIC-2023.
15. Planificación anual de auditorías internas del año 2024.
16. Planificación anual de auditorías internas del año 2023.
17. Informe de auditoría del año 2023 (Ref.: G-LP005-039), aprobado el 29-DIC-2023.
18. Planificación anual de auditorías internas del año 2022.
19. Informe de auditoría del año 2022 (Ref.: G-LP005-037), aprobado el 6-MAR-2023.
20. Listado de acciones del PAC derivadas de la actividad PEI generadas desde el 1-ENE-2022, de fecha 13-MAY-2024.
21. Listado de acciones del PAC derivadas de la actividad PEI pendientes de cierre, de fecha 13-MAY-2024.
22. Pendiente CSN 23/4096, abierto el 2-NOV-2023.
23. Acción correctiva 23/3554/01, abierta el 25-SEP-2023.
24. “Informe simulacro general de emergencia C.N. Ascó. Año 2023” (Ref.: AI003177), en revisión 0, aprobado el 20-NOV-2023.
25. No Conformidad 23/4401, abierta el 14-DIC-2023.
26. Actividades formativas de referencia A.EXPOPE.3423 y A.EXPOPE.3426.
27. No Conformidad 23/4399, abierta el 14-DIC-2023.
28. Listado de controladores – evaluadores del simulacro anual de 2024.

- 29. Escenario del simulacro anual de 2024.
- 30. Listado de personal exento de participar en el simulacro anual de 2024.
- 31. Solicitudes de trabajo nº 100568 y 100569, abiertas el 23-MAY-2024, y nº 100570, abierta el 24-MAY-2024.
- 32. No Conformidad 24/2382, abierta el 24-MAY-2024.
- 33. Listados de asistencia del personal actuante en el simulacro anual de 2024, recogidos por los controladores-evaluadores tras la finalización del mismo.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/24/1300 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 20 junio de dos mil veinticuatro.

Firmado digitalmente por

Fecha: 2024.06.20 13:19:53 +02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

- **Página 1 de 21, último párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 21, penúltimo párrafo.** Aclaración:

Los criterios para establecer la frecuencia de revisión completa, se recogen en el apartado 6.3.1 "*Revisión completa*" del procedimiento PAX-102 "*Proceso de aprobación de procedimientos*". A partir de este apartado, el emisor determina si aplica revisión a 5 años, 10 años o antes del uso. El PAE-3.13 fue revisado de forma completa en 2021 en rev5. La revisión 6 en vigor fue parcial. De acuerdo a los criterios del apartado 6.3.1 del PAX-102, este procedimiento no se consideró por parte de la Unidad Organizativa emisora, de tipo organizativo/administrativo y se estableció como revisable cada 10 años.

- **Página 2 de 21, último párrafo.** Aclaración:

Los procedimientos indicados PAE, GEDE y GMDE forman parte del Manual de Procedimientos de las Direcciones de Central (Ascó), según se indica en el apartado 2 “*Aplicabilidad*” del PAX-102 “*Proceso de aprobación de procedimientos*”.

- **Página 3 de 21, segundo párrafo.** Aclaración:

Se indica que la acción referenciada 23/5123/01 se encuentra actualmente cerrada con fecha de cierre 07/06/2024.

- **Página 3 de 21, último párrafo.** Aclaración:

Indicar que en el listado de 31/12/2023 se encuentra también el personal tanto de química y radioquímica (puesto analista químico de turno) como bomberos que aun no siendo personal de la ORE de forma estricta, sí que reúnen todos los requisitos y cualificaciones, y realizan la formación continua de la ORE, para entrar en la ORE en cualquier momento.

- **Página 4 de 21, primer, segundo y tercer párrafo.** Aclaración:

CN Ascó quiere dejar constancia de que esta circunstancia fue identificada y evaluada por el personal responsable del PEI, y así consta en el apartado 6.1 “*Asistencias y ausencias a la formación continua*” del informe AI003229. “*Informe sobre la ejecución del Programa de formación y entrenamiento de la Organización de Respuesta en Emergencias de CN Ascó correspondiente al año 2023*”, remitido al CSN mediante carta ANA/DST-L-CSN-4912 de fecha 21/3/2024.

- **Página 7 de 21, segundo párrafo.** Aclaración:

Indicar que a posteriori del envío de la documentación, por error no se envió, únicamente, la acción 23/5073/01 identificada en una auditoria, que fue mostrada durante la inspección. Posteriormente se aclaró en el envío nº 5, el estado de esta acción a petición del inspector.

- **Página 7 de 21, tercer párrafo.** Comentario:

- Donde dice “..., salvo las acciones correctoras 23/4096/03 y 23/4096/14, en estado pendiente de implantación y asignación...”
- Debería decir ““..., salvo las acciones correctoras 23/4096/03 y 23/4096/14, en estado asignadas y pendientes de implantación. Para la acción 23/4096/14 en el campo de observaciones de la misma se indica “Acción derivada de la 23/4096/11”. La acción 23/4096/11 se implantó el día 20/05/2024.”

- **Página 7 de 21, quinto y sexto párrafo.** Aclaración:

En el texto de la implantación de la acción 23/4096/11, se indica textualmente “*Para dar cumplimiento a esta acción, se realiza un análisis de las incidencias relacionadas con la actualización de la documentación de los Centros de Emergencia. Como consecuencia de este análisis se abre la acción 23/4096/14 para revisar el PAE-4.01 e incluir las actuaciones a realizar en el caso de detectar incidencias en las comprobaciones de la documentación de los Centros de Emergencia. Se adjunta el análisis indicado y las actuaciones a incluir en el PAE-4.01*”. En el apartado de documentos adjuntos a la acción, existe un documento denominado “*Análisis acción 23-4096-11*” realizado el 20/05/2024 y firmado, y revisado y firmado en la misma fecha. En dicho documento se analizan las causas de las ePAC 21/4979, 21/4982, 21/4986, 21/5063, 23/0199 y se propone lo indicado en la acción 23/4096/14.

- **Página 8 de 21, último párrafo.** Aclaración:

Esta actuación está programada para el segundo semestre.

- **Página 9 de 21, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice “...*pendiente de implantación y asignación*...”

Debería decir “...**asignadas y pendientes de implantación**...”

- **Página 9 de 21, tercer párrafo.** Aclaración:

El informe AI003177 tiene por título “*Informe simulacro general de emergencia CN Ascó. Año 2023*”. El suceso 2.5.5 se referencia en el tercer párrafo de la página 13 y en el cuarto párrafo de la página 16. El suceso 4.1.2a se referencia en el tercer párrafo de la página 13, cuarto párrafo de la página 16 y tercer párrafo de la página 29. La detección de estos sucesos iniciadores se considera adecuada y sin impacto en el desarrollo del simulacro.

- **Página 9 de 21, sexto párrafo.** Aclaración:

Los cambios al escenario final respecto del remitido mediante carta oficial al CSN, todos ellos menores y sin impacto relevante en el desarrollo del mismo, fueron comentados y acordados con el CSN en la reunión mantenida en fecha 29/4/2024 relativa al simulacro del año 2024. Esta reunión se realiza según lo indicado por el CSN en la carta a CSN/C/SEP/23/004, relativa al calendario de simulacros anuales del año 2023 de los planes de emergencia interior de las instalaciones nucleares, siendo su objetivo conocer situaciones específicas de cada emplazamiento.

- **Página 9 de 21, último párrafo.** Comentario:

Donde dice “...con **dos** controladores, uno de ellos como controlador principal, ...”

Debería decir “...con **diecisiete** controladores, uno de ellos como controlador principal, ...”

- **Página 10 de 21, primer párrafo.** Aclaración:

Indicar que finalmente el Jefe de Formación no participó el día del simulacro general.

- **Página 10 de 21, cuarto párrafo.** Comentario / Aclaración:

Aclarar que más que “*utilizar humo real quemando un tipo de parafina*”, lo que se hace es generar humo artificial mediante una máquina, a partir de una parafina totalmente inocua para la salud.

Donde dice “...del almacén seguro de equipos portátiles (**ASEP**), ...”

Debería decir “...del almacén seguro de equipos portátiles (**C/FUK-AAS**), ...”

- **Página 10 de 21, quinto párrafo.** Comentario / Aclaración:

Se hace constar que en determinadas ocasiones el vehículo PVRE se conduce en operación normal y que, en algunas ocasiones, durante la realización de pruebas y verificaciones del equipamiento del vehículo, se aparca fuera del edificio del C/FUK-AAS.

Donde dice “...*habitualmente está aparcado en el edificio del* (**ASEP**), ...”

Debería decir “...*habitualmente está aparcado en el edificio del* (**C/FUK-AAS**), ...”

- **Página 11 de 21, primer párrafo.** Aclaración:

La presencia del personal indicado en el CAGE se trata de un error de interpretación de la convocatoria de participación en el ejercicio, que indicaba que la activación de la ORE se realizaría a través de la megafonía, pero hubo personas que se personaron en el CAGE antes de escuchar la megafonía. En las condiciones iniciales se indicó que el CAGE, de forma simulada, se encontraba con la ventilación filtrada y el Generador Diésel arrancado.

Se abre acción 24/2986/01 para análisis.

- **Página 11 de 21, tercer párrafo.** Aclaración:

A fecha actual se ha procedido al cambio de etiquetas.

- **Página 12 de 21, primer párrafo.** Aclaración / Comentario:

Se generaron las siguientes ST. SEI-100568 y SEI-100569 abiertas el 23/05/2024, y la SEI-100570 abierta el 24/05/2024.

Donde dice "...zona de las inmediaciones del **(ASEP)**."

Debería decir "...zona de las inmediaciones del **(C/FUK-AAS)**."

- **Página 12 de 21, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice "...se activó la alarma contra incendios en el **(ASEP)** (...). A las 10:07 llegó un **cambión** de bomberos..."

Debería decir "...se activó la alarma contra incendios en el **(C/FUK-AAS)** (...). A las 10:07 llegó un **camión** de bomberos..."

- **Página 12 de 21, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice "...zona del **(ASEP)**."

Debería decir "...zona del **(C/FUK-AAS)**."

- **Página 12 de 21, quinto párrafo.** Aclaración:

Tras las reuniones realizadas con los controladores/evaluadores y auditores presentes en el simulacro, sí que se tiene constancia que, para la identificación de los sucesos iniciadores, se utilizó el procedimiento PAE-3.01 "*Árboles de clasificación de sucesos iniciadores*" en revisión 17.

- **Página 12 de 21, antepenúltimo párrafo.** Aclaración / Comentario:

Se incluirá instrucción en el procedimiento pertinente para incluir la comprobación de esta red en caso de sismo; no obstante, el personal de intervención no utilizó los hidrantes de la zona.

Se abre acción 24/2986/02.

Donde dice "... en la zona del (ASEP)."

Debería decir "...en la zona del (C/FUK-AAS)."

- **Página 13 de 21, cuarto párrafo.** Aclaración / Comentario:

Lo indicado no interfirió en el buen desarrollo de la gestión de la emergencia simulada.

Donde dice "... para referirse al (ASEP)."

Debería decir "... para referirse al (C/FUK-AAS)."

- **Página 13 de 21, sexto párrafo.** Aclaración:

Como se indica las actuaciones de respuesta ante las diferentes categorías están perfectamente identificadas en los procedimientos y se consideran en la formación para todo el personal. El hecho que, en el mensaje de la categoría de la emergencia, se indique la unidad afectada aporta información de interés al personal del emplazamiento presente en la emergencia, ya que se proporciona información sobre la unidad afectada. Este conocimiento de la unidad afectada, incluido en el mensaje de emergencia, no repercute en las acciones esperadas de la ORE y del personal evacuable.

- **Página 13 de 21, octavo párrafo.** Información adicional:

Se generó la ST SEI-100568 de fecha 23/05/2024.

- **Página 13 de 21, antepenúltimo párrafo.** Aclaración:

El programa del simulacro establece unos tiempos estimados de realización de actividades u ocurrencia de sucesos, no obstante, el personal puede requerir más o menos tiempo del estimado para realizar algunas actividades, siendo esto correcto. En este caso concreto, algunas actuaciones se realizaron con una cadencia un poco inferior a la estimada, y se solaparon muchas actuaciones al mismo tiempo, especialmente en el CAT y en Sala de Control, es por ello que se decidió desde la coordinación del simulacro retrasar unos minutos la pérdida de las comunicaciones telefónicas, puesto que no impactaba en el desarrollo del simulacro, y permitía focalizarse más en la realización de las comunicaciones, que era uno de los objetivos del simulacro.

- **Página 14 de 21, octavo párrafo.** Comentario:

Donde dice "... el incendio en el (ASEP)."

Debería decir "... el incendio en el (C/FUK-AAS)."

- **Página 14 de 21, último párrafo.** Aclaración:

Esta situación no impactó en el seguimiento de la emergencia simulada.

- **Página 15 de 21, tercer párrafo.** Aclaración:

Las localizaciones utilizadas en el escenario fueron las indicadas a continuación, con el sistema de iluminación alimentado de la fuente que se indica:

CENTRO	FUENTE DE ENERGIA PARA ILUMINACION
CAT (Centro de Apoyo Técnico)-CAGE	Procedente del Generador Diésel del CAGE.
CAO (Centros de Apoyo Operacional)-CAGE	Procedente del Generador Diésel del CAGE.
CSE (Centro de Soporte Exterior) (ubicado en el CAGE de CN Vandellós II)	Alimentación eléctrica exterior convencional
CEE (Centro Exterior de Emergencia) (ubicado en el CAGE de CN Vandellós II)	Alimentación eléctrica exterior convencional
Salas de control	Procedente de Generadores Diésel y baterías
Centro de reagrupamiento	Horas diurnas

Para las posibles ubicaciones de la planta, que potencialmente pudieran quedar sin o con poca iluminación, está prevista la utilización de iluminación portátil mediante frontales o linternas. Esta iluminación está contemplada en diversos apartados del procedimiento PAE-4.01 "*Control de equipos y documentación incluidos en el PEI de CN Ascó*" revisión 31.

En relación con lo indicado "*Se viene comprobando en los simulacros que el titular nunca simula condiciones lumínicas en ningún área, correspondientes a otras franjas horarias, ni coloca puntos de luz autónomos, en zonas que se entendería pueden sufrir problemas de iluminación cuando se pierde la alimentación eléctrica exterior*", el titular manifiesta que en el informe de referencia DST-2023-088 Rev.0 de fecha 30/3/23 "*Análisis de mejoras en la iluminación disponible para la realización de acciones de recuperación probabilística en caso de incendio en CN Ascó*", se realiza un análisis de las zonas en las que es necesario utilizar equipos de iluminación portátiles y zonas en las que se identificaron que era necesario mejorar la iluminación existente.

- **Página 15 de 21, cuarto párrafo.** Información adicional:

Se abre acción 24/2986/03 para análisis.

- **Página 15 de 21, sexto párrafo.** Información adicional:

Se ha procedido a actualizar los listados telefónicos, y colocar los actualizados. Se abre acción 24/2986/04 para análisis.

- **Página 15 de 21, séptimo párrafo.** Información adicional:

Se abre acción 24/2986/05 para análisis de lo indicado.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASO/24/1300 correspondiente a la inspección realizada en central nuclear de Ascó, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 1 de 21, último párrafo:

Se acepta el comentario.

Página 2 de 21, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 2 de 21, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 3 de 21, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 3 de 21, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 4 de 21, primer, segundo y tercer párrafo:

No se acepta el comentario, ya que no guarda relación con lo indicado en el acta.

Página 7 de 21, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional. Durante la inspección se constató adicionalmente que algunas de las acciones derivadas del acta de referencia CSN/AIN/ASO/23/1286 no estaban incluidas en los listados.

Página 7 de 21, tercer párrafo:

No se acepta el comentario en lo relativo al estado de las acciones, ya que de acuerdo a su ficha PAC su estado es pendiente de implantación y asignación. El resto del comentario se acepta, modificándose el acta con el texto “salvo las acciones correctoras 23/4096/03 y 23/4096/14, en estado pendiente de implantación y asignación. Para la acción 23/4096/14 en el campo de observaciones de la misma se indica “Acción derivada de la 23/4096/11”. La acción 23/4096/11 se implantó el día 20/05/2024.”.

Página 7 de 21, quinto y sexto párrafo:

No se acepta el comentario, ya que no guarda relación con lo indicado en el acta.

Página 8 de 21, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 9 de 21, segundo párrafo:

No se acepta el comentario, ya que de acuerdo a su ficha PAC su estado es pendiente de implantación y asignación.

Página 9 de 21, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 9 de 21, sexto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 9 de 21, último párrafo:

No se acepta el comentario, ya que no coincide con lo manifestado durante la inspección.

Página 10 de 21, primer párrafo:

Se acepta el comentario, modificándose el acta con el texto “...una persona de Garantía de Calidad como auditor del simulacro, el Director de Central y...”.

Página 10 de 21, cuarto párrafo:

Se acepta el primer párrafo del comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional. El resto del comentario se acepta, modificándose el acta con el texto “...del almacén seguro de equipos portátiles (C/FUK-AAS), ...”.

Página 10 de 21, quinto párrafo:

Se acepta el primer párrafo del comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional. El resto del comentario se acepta, modificándose el acta con el texto “...habitualmente está aparcado en el edificio del C/FUK-AAS, ...”.

Página 11 de 21, primer párrafo:

No se acepta el comentario en lo que respecta a las condiciones iniciales, ya que éstas no hacían ninguna mención al CAGE. El resto del comentario se acepta, aunque no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 11 de 21, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 12 de 21, primer párrafo:

Se acepta el primer párrafo del comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional. El resto del comentario se acepta, modificándose el acta con el texto “...zona de las inmediaciones del C/FUK-AAS.”.

Página 12 de 21, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, modificándose el acta con el texto “...se activó la alarma contra incendios en el C/FUK-AAS (...). A las 10:07 llegó un camión de bomberos...”.

Página 12 de 21, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, modificándose el acta con el texto “...zona del C/FUK-AAS.”.

Página 12 de 21, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 12 de 21, antepenúltimo párrafo:

No se acepta la segunda frase del primer párrafo del comentario, ya que la inspección constató que se utilizaron los hidrantes de la zona para la extinción del incendio y para la refrigeración de estructuras próximas a la zona (tanque diésel del CAGE). Se aceptan el resto del primer párrafo y el segundo párrafo del comentario, que no modifican el contenido del acta por tratarse de información adicional. Se acepta el tercer párrafo del comentario, modificándose el acta con el texto "...en la zona del C/FUK-AAS."

Página 13 de 21, cuarto párrafo:

Se acepta el primer párrafo del comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional. El resto del comentario se acepta, modificándose el acta con el texto "... para referirse al C/FUK-AAS."

Página 13 de 21, sexto párrafo:

No se acepta el comentario, ya que el PEI es único para todo el emplazamiento y la categoría de emergencia aplica a todo el emplazamiento; cualquier otra matización puede inducir a error.

Página 13 de 21, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 13 de 21, antepenúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 14 de 21, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, modificándose el acta con el texto "... el incendio en el C/FUK-AAS."

Página 14 de 21, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 15 de 21, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 15 de 21, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 15 de 21, sexto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 15 de 21, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.